

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 125

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 01, SERIE 1995-1996, CON EL PROPOSITO DE REVISAR LOS CANONES DE ARRENDAMIENTO QUE SE COBRAN A LOS ARRENDATARIOS DEL TEATRO DE BELLAS ARTES "ALEJANDRO CRUZ ORTIZ" Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Numero 01, Serie 1995-1996, el 19 de julio de 1995, en la cual se autoriza a la administración Municipal de Guaynabo a arrendar el Teatro de Bellas Artes "Alejandro Cruz Ortiz" libre del requisito de subasta pública.

**POR CUANTO:** En dicha Ordenanza se fijaron las cuantías a ser utilizadas como cánones para el arrendamiento del local, tanto a entidades con fines de lucro como a entidades sin fines de lucro; además se establecen otros costos relacionados con la operación del teatro.

**POR CUANTO:** De una revisión realizada a los cánones de arrendamiento establecidos en la Ordenanza Numero 01, Serie 1995-1996, resulta necesario que se enmiende la Sección Cuarta en sus incisos b y c para que lean de la siguiente manera:

*Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al cobro de los siguientes cánones de arrendamiento y depósitos en las distintas actividades dentro de las facilidades del teatro.*

a. ....

b. Cánones de Arrendamiento para actividades con fines de lucro

<i>De Noche</i>	<i>Por la Tarde</i>	<i>Por la Mañana</i>	<i>Actividades</i>
<i>Lunes a Domingo</i>	<i>Lunes a Domingo</i>	<i>Lunes a Domingo</i>	<i>Todo el día</i>
<i>\$1,200.00</i>	<i>\$800.00</i>	<i>\$800.00</i>	<i>\$1,800.00</i>

*El Alcalde podrá ceder el teatro a entidades con fines de lucro para actividades de interés social, cultural que redunden en beneficio para la comunidad guaynabeña y puertorriqueña en general. Dichas entidades vendrán obligadas a pagar un canon no menor del diez por ciento (10%) del canon de arrendamiento establecido en esta Ordenanza.*

c. Cánones de Arrendamiento para actividades sin fines de lucro

<i>De Noche</i>	<i>Por la Tarde</i>	<i>Por la Mañana</i>	<i>Actividades</i>
<i>Lunes a Domingo</i>	<i>Lunes a Domingo</i>	<i>Lunes a Domingo</i>	<i>Todo el día</i>
<i>\$1,000.00</i>	<i>\$600.00</i>	<i>\$600.00</i>	<i>\$1,600.00</i>

Las tarifas para actividades de noche se facturarán después de las 6:00 p.m.

**POR TANTO:** **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 2 DE ABRIL DE 2013.**

Sección 1ra.: Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección Cuarta en sus incisos b y c para que lean de la siguiente manera:

Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al cobro de los siguientes cánones de arrendamiento y depósitos en las distintas actividades dentro de las facilidades del teatro.

a. ....

b. Cánones de Arrendamiento para actividades con fines de lucro

De Noche	Por la Tarde	Por la Mañana	Actividades
Lunes a Domingo	Lunes a Domingo	Lunes a Domingo	Todo el día
\$1,200.00	\$800.00	\$800.00	\$1,800.00

El Alcalde podrá ceder el teatro a entidades con fines de lucro para actividades de interés social, cultural que redunden en beneficio para la comunidad guaynabeña y puertorriqueña en general. Dichas entidades vendrán obligadas a pagar un canon no menor del diez por ciento (10%) del canon de arrendamiento establecido en esta Ordenanza.

c. Cánones de Arrendamiento para actividades sin fines de lucro

De Noche	Por la Tarde	Por la Mañana	Actividades
Lunes a Domingo	Lunes a Domingo	Lunes a Domingo	Todo el día
\$1,000.00	\$600.00	\$600.00	\$1,600.00

Las tarifas para la noche se facturarán después de las 6:00 p.m.

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 8 de abril de 2013.

Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 125, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 2 de abril de 2013.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Miguel Negrón Rivera*  
*Camen Báez Pagan*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Luis A. Rodríguez Díaz*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Ángel L. O'Neill Pérez*

*Lilliana Vega González*  
*Luis C. Maldonado Padilla*  
*Javier Capestany Figueroa*  
*Nicole M. Martínez Martínez*  
*Carlos M. Santos Otero*  
*Andrés Rodríguez Rivera*

*Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 8 de abril de 2013.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 8 del mes de abril de 2013.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*